



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 20001-4003-005-2021-00412-00.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA NIT: 860.007.738-9

DEMANDADO: BAYRON ALEXIS DONCEL TRUJILLO c.c N ° 14.324.994

DECISION: TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

ASUNTO A TRATAR:

La doctora MARITZA MOSCOSO TORRES, apoderada general del BANCO POPULAR, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (*Visible a folio 19 expediente digitalizado*), el levantamiento de medidas cautelares, el desglose de los documentos que dieron lugar a este litigio y no condenar en costas. La solicitud viene coadyuvada por el doctor SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, apoderado judicial para este proceso reconocido en auto.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate, solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelares.

Según da cuenta el expediente, la doctora MARITZA MOSCOSO TORRES, así como el doctor SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, ostentan la facultad para recibir (*Visible a folio 01 Cuaderno principal digitalizado*), razón por la que cuentan con plena disposición del derecho en litigio, circunstancia que habilita la atención de lo pedido de manera favorable.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo desarrollado en precedencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiar a las diferentes entidades.

TERCERO: SIN LUGAR A DESGLOSE, toda vez que la demanda fue presentada de forma digital

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior y en firme esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf333591cd85a2adfc5b04ee2ae2971999533ec5657a09fd4c61a0c2d9171077**

Documento generado en 16/03/2023 05:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>